



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
RES. MINEDUCACIÓN 7392 del 20/05/1983
Código SNIES 1835



DIRECTIVA No.135

DE: RECTORIA
PARA: TODA LA COMUNIDAD DE LA U.D.C.A
ASUNTO: DISPOSICIONES PARA EL RETORNO SEGURO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRÁCTICA
FECHA: JUNIO 30 DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 41 del Artículo tercero del Decreto 749 (28 de mayo de 2020) del Ministerio del Interior y del Decreto 143 del 15 de junio de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A radicó ante la Secretaria de Desarrollo Económico, los protocolos de bioseguridad para reanudar las actividades practicas de laboratorios, en las instalaciones de la misma ubicadas en la Calle 222, con el fin de culminar el periodo académico 2020-1.

En este sentido, la Rectoría se permite informar:

1. Los protocolos radicados han sido aprobados por la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito, mediante la notificación allegada a esta oficina, el pasado 26 de junio del presente año, cuyo número es 9062020SDDE0042978.
2. Las Direcciones de Programa por conducto de las Decanaturas, de ser el caso y en cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad que permitan el retorno seguro de los estudiantes, docentes y personal de apoyo que acompañarán estas actividades, previamente deberán informar a la Rectoría su ingreso a la Institución, los siguientes datos: nombres, apellidos, tipo de identificación, número de identificación, género, edad, modo de transporte, municipio de residencia, dirección de residencia y barrio, con el fin de que sea radicado ante la Secretaria Distrital de Movilidad. Esto deberá realizarse en el formato que dicha autoridad determina para tal fin.
3. La fecha destinada para el retorno y reactivación de labores de práctica será el miércoles 01 de julio de 2020.
4. Las direcciones de programa informarán detalles relacionados con: Días de presencia en el campus, horarios e intensidades a sus estudiantes y docentes responsables de las actividades académicas.
5. Es de uso obligatorio los elementos de protección personal que determina el Ministerio de Salud en su Resolución 666 de 24 de abril de 2020, así como el estricto cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación el pasado mes de junio.
6. Se deberán cumplir todas las medidas estipuladas por la Universidad, en sus protocolos de bioseguridad.
7. Ningún espacio ajeno al desarrollo de las actividades académicas estará habilitado (cafeterías, espacios de descanso y sociales, gimnasio, biblioteca y todo lo referente a Bienestar Universitario).
8. La persona que presente sintomatología relacionada con la enfermedad COVID-19 como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito no debe asistir a la



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS Y AMBIENTALES
U.D.C.A
RES. MINEDUCACIÓN 7392 del 20/05/1983
Código SNIES 1835



Universidad y debe reportarlo al Servicio Médico, Programa o Facultad al que pertenece, mediante los diferentes canales de comunicación que fueron creados para el control y el seguimiento. Si esta sintomatología se presentare durante el desarrollo de su actividad en la Universidad, deberá dirigirse al punto de salud de emergencia que se ha destinado para atender esta coyuntura.

Es de suma importancia recalcar que el cumplimiento estricto de estas medidas de bioseguridad, garantizarán la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Cordialmente,

GERMAN ANZOLA MONTERO
Rector